

# COSMÉTICOS E-COS S.A.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Un detalle de la antigüedad de los saldos de clientes, fue como sigue:

Antigüedad	Diciembre 31, 2016 Saldo	Diciembre 31, 2015 Saldo
Por vencer	31,649	-
De 1 a 30 días	776,704	508,983
De 31 a 60 días	352,229	383,369
De 61 a 90 días	143,766	107,708
De 91 a 180 días	40,045	44,593
De 181 a 360 días	25,226	11,931
Más de 361 días	16,216	16,316
	<b>1,385,835</b>	<b>1,072,900</b>

(2) Al 31 de diciembre 2015, corresponde a anticipos de dividendos al accionista, Alfa Parf Group S.P.A., y no devengan intereses.

(3) Los movimientos de la provisión cuentas incobrables, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Saldo inicial	(7,502)	(7,502)
Provisión del año	(13,698)	-
Castigos	7,502	-
Saldo final	<b>(13,698)</b>	<b>(7,502)</b>

### 9. INVENTARIOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015 (Restablecido)
Productos terminados	430,497	643,743
Productos promocionales	-	33,159
	<b>430,497</b>	<b>676,902</b>

10. MUEBLES, EQUIPOS Y MEJORAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
<u>Muebles, equipos y mejoras, neto:</u>		
Muebles y enseres	9,353	12,529
Equipos de oficina	25,911	15,833
Equipos de computación	4,299	5,048
Mejoras arrendadas	26,305	31,567
	<u>65,868</u>	<u>64,977</u>
<u>Muebles, equipos y mejoras, costo:</u>		
Muebles y enseres	60,441	60,441
Equipos de oficina	56,444	42,869
Equipos de computación	44,597	41,828
Mejoras arrendadas	52,611	52,611
	<u>214,093</u>	<u>197,749</u>
<u>Muebles, equipos y mejoras, depreciación acumulada:</u>		
Muebles y enseres	51,088	47,912
Equipos de oficina	30,533	27,036
Equipos de computación	40,298	36,780
Mejoras arrendadas	26,306	21,044
	<u>148,225</u>	<u>132,772</u>
	<u>65,868</u>	<u>64,977</u>

Los movimientos de muebles, equipos y mejoras, fueron como sigue:

Concepto	Muebles y enseres	Equipos de oficina	Equipos de Computación	Mejoras en propiedad arrendada	Total
<u>Año terminado en</u>					
<u>diciembre 31, 2016:</u>					
Saldo inicial	12,529	15,833	5,048	31,567	64,977
Adiciones	-	13,574	2,769	-	16,343
Depreciación	(3,176)	(3,496)	(3,518)	(5,262)	(15,452)
Saldo final	<u>9,353</u>	<u>25,911</u>	<u>4,299</u>	<u>26,305</u>	<u>65,868</u>

# COSMÉTICOS E-COS S.A.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Concepto	Muebles y enseres	Equipos de oficina	Equipos de Computación	Mejoras en propiedad arrendada	Total
<u>Año terminado en</u>					
<u>diciembre 31, 2015:</u>					
Saldo inicial	15,503	15,961	8,289	36,828	76,581
Adiciones	804	3,238	2,154	-	6,196
Depreciación	(3,778)	(3,366)	(5,395)	(5,261)	(17,800)
Saldo final	12,529	15,833	5,048	31,567	64,977

### 11. BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Participación trabajadores por pagar	167,731	249,032
Obligaciones con el IESS	47,989	36,527
Otros pasivos por beneficios a empleados	43,572	30,185
	<u>259,292</u>	<u>315,744</u>

(1) Los movimientos de participación trabajadores por pagar, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Saldo inicial	249,032	219,499
Provisión del año	225,802	325,320
Pagos y liquidación de anticipos	(307,103)	(295,787)
Saldo final	<u>167,731</u>	<u>249,032</u>

### 12. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
		(Restablecido)
Jubilación patronal	237,205	211,506
Desahucio	78,218	79,715
	<u>315,423</u>	<u>291,221</u>

# COSMÉTICOS E-COS S.A.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- (1) Los movimientos de la provisión para jubilación patronal, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
		(Restablecido)
Saldo inicial	211,506	197,650
Costo laboral por servicios actuales	35,250	35,103
Costo financiero	9,222	8,024
Pérdida (ganancia) actuarial	16,674	(3,635)
Efecto reducciones y liquidaciones anticipadas	(35,447)	(25,636)
Saldo final	237,205	211,506

- (2) Los movimientos de la provisión para desahucio, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
		(Restablecido)
Saldo inicial	79,715	70,753
Costo laboral por servicios actuales	12,675	16,720
Costo financiero	3,476	2,873
Pérdida (ganancia) actuarial	(17,648)	(10,631)
Saldo final	78,218	79,715

- (3) Las hipótesis actuariales usadas, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
		(Restablecido)
Tasa de descuento	4.14%	4.36%
Tasa de incremento salarial	3.00%	3.00%
Tasa de incremento de pensiones	N/A	N/A
Tabla de rotación (promedio)	11.80%	11.80%
Vida laboral promedio remanente		
Tabla de mortalidad e invalidez	TM IESS 2002	TM IESS 2002

13. IMPUESTOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
<u>Activos por impuestos corrientes:</u>		
Crédito tributario impuesto al valor agregado	11,582	7,841
<u>Pasivos por impuestos corrientes:</u>		
Impuesto a la renta por pagar (1)	260,838	246,726
Impuesto al valor agregado por pagar	75,976	45,955
Retenciones en la fuente de IVA por pagar	2,136	5,061
Retenciones en la fuente de IR por pagar	37,128	141,394
	<u>376,078</u>	<u>439,136</u>

Provisión para los años 2016 y 2015

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015, ha sido calculada aplicando la tarifa del 22%, respectivamente.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

Anticipo para los años 2016 y 2015

El anticipo del Impuesto a la Renta para los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

Pago mínimo de impuesto a las ganancias

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Para el año 2016, la Compañía determinó como anticipo de impuesto a la renta US\$2,427; sin embargo, el impuesto a la renta causado del año es de US\$269,284. En consecuencia, la Compañía registró en resultados del ejercicio US\$2,69,284, equivalente al impuesto a la renta causado.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

Las declaraciones de impuesto a la renta, correspondientes a los años 2013 al 2016, no han sido revisadas por el Servicio de Rentas Internas.

Conciliación tributaria - Impuesto a las ganancias

La conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Ganancia antes de impuesto a las ganancias (Más) Gastos no deducibles	1,279,546 177,971	1,742,518 100,960
Utilidad gravable	1,457,517	1,843,478
Tasa de impuesto a las ganancias del período	22%	22%
Impuesto a las ganancias causado	320,654	405,565
Anticipo del impuesto a las ganancias	37,305	33,072
Impuesto a las ganancias del período	320,654	405,565

(1) Los movimientos del impuesto a la renta, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Saldo inicial	246,726	-
Provisión del período	320,654	405,565
Pagos	(246,726)	-
Retenciones en la fuente	(22,511)	(127,219)
Anticipo de impuesto a las ganancias	(37,305)	(31,620)
Saldo final	260,838	246,726

**14. CAPITAL SOCIAL.**

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, está constituido por 80,000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de un dólar cada una.

Mediante Junta General Universal de Accionistas celebrada el 01 de abril del 2016, se aprobó el pago de dividendos sobre las utilidades del 2015 por US\$1,336,952.

Mediante Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de abril del 2015 se aprobó el pago de dividendos sobre utilidades de 2014 por US\$942,193, descontándose los anticipos de dividendos efectuados en el 2014 por US\$400,000 y US\$117,228 correspondientes a un saldo a las utilidades del año 2012.

**15. RESERVA LEGAL.**

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el (10%) de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que esta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

**16. RESULTADOS ACUMULADOS.**

**Utilidades acumuladas.**

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos, como la re liquidación de impuestos u otros.

**Provenientes de la adopción a las NIIF.**

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados, subcuenta "Resultados acumulados provenientes de la adopción a las "NIIF", que generaron un saldo acreedor, sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas o devuelto en el caso de liquidación de la Compañía.

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados, subcuenta "Resultados acumulados provenientes de la adopción a las "NIIF", que generaron un saldo deudor podrán ser absorbidos por los resultados acumulados y por los del último ejercicio económico concluido, si los hubieren.

**17. CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.**

A continuación se presentan los saldos libros de cada categoría de instrumentos financieros al cierre de cada ejercicio contable:

	Diciembre 31, 2016				Diciembre 31, 2015			
	Corriente		No corriente		Corriente		No corriente	
	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor razonable
<b>Activos financieros medido al costo amortizado:</b>								
Efectivo y equivalentes al efectivo	105,287	105,287	-	-	61,071	61,071	-	-
Cuentas por cobrar	1,378,925	1,378,925	-	-	1,533,124	1,533,124	-	-
<b>Total activos financieros</b>	<b>1,484,212</b>	<b>1,484,212</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,594,195</b>	<b>1,594,195</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

# COSMÉTICOS E-COS S.A.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Diciembre 31, 2016				Diciembre 31, 2015			
	Corriente		No corriente		Corriente		No corriente	
	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor razonable
<b>Pasivos financieros medidos al costo amortizado:</b>								
Cuentas por pagar	42,981	42,981	-	-	4,309	4,309	-	-
<b>Total pasivos financieros</b>	<b>42,981</b>	<b>42,981</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4,309</b>	<b>4,309</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Instrumentos financieros, netos</b>	<b>1,441,231</b>	<b>1,441,231</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,589,886</b>	<b>1,589,886</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

### Valor razonable de los instrumentos financieros.

La Administración de la Compañía considera que los importes en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos al costo amortizado en los estados financieros, se aproximan a su valor razonable (Metodología Nivel 3).

#### 18. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Salones	3,139,669	3,259,671
Distribuidores	2,055,842	2,048,782
Otros	251,081	98,913
	<b>5,446,592</b>	<b>5,407,366</b>

#### 19. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Sueldos y beneficios sociales	321,375	236,772
Seguros	67,313	38,879
Mantenimiento	21,339	12,085
Honorarios profesionales	17,640	26,323
Depreciaciones	15,452	17,800
Provisión para incobrables	13,698	-
Alimentación	11,906	11,930
Servicios Generales	9,234	7,778
Arriendos	8,754	8,571
Útiles de oficina e impresos	7,168	7,596
<i>Suman y pasan:</i>	<b>493,879</b>	<b>367,734</b>

# COSMÉTICOS E-COS S.A.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
<i>Suman y vienen:</i>	493,879	367,734
Servicios básicos y comunicación	6,951	6,074
Transporte	4,937	4,488
Suministro de limpieza	2,229	2,852
Bonificaciones	-	14,751
Otros gastos	39,819	11,191
	<b>547,815</b>	<b>407,090</b>

### 20. GASTOS DE VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Sueldos y beneficios sociales	685,958	568,216
Comisiones	251,666	247,623
Gasto de gestión	86,445	29,175
Movilizaciones	53,886	45,804
Envío valijas	51,436	58,563
Gastos de viaje	46,266	40,014
Registros sanitarios	47,700	110,220
Arriendo	45,251	43,394
Consumo interno	27,298	19,485
Publicidad	24,420	27,989
Alimentación	21,162	16,890
Honorarios Profesionales	18,833	45,242
Servicios básicos	12,577	16,008
Transporte	17,212	14,940
Mantenimiento	16,145	13,181
Bonificaciones	17,270	16,876
Otros gastos	52,709	67,283
	<b>1,476,234</b>	<b>1,380,903</b>

# COSMÉTICOS E-COS S.A.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

### 21. OTROS GASTOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Retenciones por transferencias al exterior	51,341	64,220
Impuestos y contribuciones	79,075	17,447
Multas y otros impuestos	37,101	1,141
Otros	11,080	(19,030)
	<b>178,597</b>	<b>63,778</b>

### 22. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Un resumen de los saldos de cuentas por cobrar a relacionadas, fue como sigue:

	Relación	Transacción	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
<u>Cuentas por cobrar: (Nota 8)</u>				
Alfa Parf Group S.P.A.	Accionista	Dividendo	-	470,000

Las transacciones más significativas con partes relacionadas, fueron como sigue:

	Relación	Transacción	Años terminados en,	
			Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
<u>Compras:</u>				
Alfa Parf Group S.P.A.	Proveedor	Comercial	303,368	1,377,495
Beauty & Business S.P.A.	Proveedor	Comercial	638,671	-
Delly Kosmetic Ltda.	Proveedor	Comercial	81,447	-
Prodicos S.A.	Proveedor	Comercial	5,776	-
Dobos S.A. de C.V.	Proveedor	Comercial	3,209	-
			<b>1,032,471</b>	<b>1,377,495</b>

# COSMÉTICOS E-COS S.A.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2016
<u>Dividendos pagados:</u>		
Alfa Parf Group S.P.A.	1,273,300	1,036,322
Beauty & Business S.P.A.	13,371	20,395
	<u>1,286,671</u>	<u>1,056,717</u>
	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2016
<u>Remuneraciones al personal clave de la gerencia:</u>		
Sueldos y salarios	136,923	196,835

### 23. CONTRATOS.

A continuación, se detalla un resumen de los principales contratos celebrados por la Compañía vigentes al 31 de diciembre de 2016 y 2015:

a. Contrato de prestación de servicios administrativos con entidades relacionadas.

El 01 de febrero de 2007 la Compañía suscribió con Alfa Parf Group S.P.A. un contrato de prestación de servicios, mediante el cual la mencionada compañía relacionada se compromete a proporcionar a Cosméticos E-Cos S.A., medios y servicios de apoyo a gestión, y servicios gerenciales, en la medida que estos sean requeridos para el desarrollo de las actividades de la Compañía en temas referentes a coordinación estratégica, aspectos legales y de la sociedad, desarrollo de la red de gestión del patrimonio, inmueble, servicios técnicos, compras, recursos humanos y administración y administración del personal, servicios generales y de seguridad, finanzas, control de la dirección, marketing, producción, entre otros. Durante el año 2016 y 2015, no se registraron valores por este concepto. Este contrato se encuentra vigente hasta que Alfa Parf Group S.P.A. sea el principal accionista de la Compañía.

b. Contrato de arrendamiento.

Con fecha 01 de enero de 2016, se suscribió un contrato con Predilsol S.A., un contrato de arrendamiento para las instalaciones y oficinas de Cosméticos E-Cos S.A. a un plazo de un año, renovable con un 4% de incremento anual sobre el canon arrendado.

**24. CONTINGENTES.**

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, a criterio de la Administración de la Compañía, no se mantienen vigentes demandas laborales o de otras índoles significativas que deban ser consideradas como activos o pasivos contingentes; o, requieran su revelación.

**25. PRECIOS DE TRANSFERENCIA.**

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2016 y 2015, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Conjuntamente con la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 fue publicada a través de la página del Servicio de Rentas Internas la ficha técnica para la estandarización del análisis de precios de transferencia, el cual establece el contenido de presentación del Informe Integral.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15.000.

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto, la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia.

**26. OTROS ASUNTOS.**

Reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno.

El 19 de abril de 2016, se expide una reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno en el cual se establece que para precautelar la debida independencia e imparcialidad, en ningún caso el informe que contiene la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en este artículo podrá ser elaborado por personas naturales o sociedades que, durante el período fiscal anterior y el correspondiente a la fecha de emisión del citado informe, presten servicios de asesoría tributaria al contribuyente, presten servicios de representación o patrocinio, preparen sus estados financieros o aquellos que actúen como peritos del contribuyente en litigios tributarios en contra del Servicio de Rentas Internas; sea directamente o a través de sus partes relacionadas, partes que compartan la misma franquicia, nombre comercial o marca, o aliados estratégicos. Los servicios de asesoría tributaria referidos incluirán, entre otras cosas, la planificación tributaria, la elaboración del informe de precios de transferencia y otros certificados e informes exigidos por la Ley de Régimen tributario Interno y su reglamento.

Ley de Solidaridad.

Con fecha 20 de mayo de 2016, se promulgó la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, en la cual en resumen se establece el pago de las siguientes contribuciones por una única vez:

- a) Contribución solidaria del 3% sobre los ingresos obtenidos por las personas naturales
- b) Contribución solidaria sobre el patrimonio de las personas naturales
- c) Contribución solidaria sobre los bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior
- d) Contribución solidaria sobre las utilidades

El pago de estas contribuciones no es un gasto deducible para el pago del impuesto a la renta, sin embargo, en caso que los valores cancelados por concepto de contribuciones, en su totalidad superen la utilidad gravable para el ejercicio 2016, podrán ser compensadas durante los siguientes cinco períodos sin que exceda el 25% de la utilidad del ejercicio a compensar.

Con esta ley la tarifa del IVA fue incrementada al 14% por un período de hasta un año desde el 1 de junio de 2016.

Reformas laborales.

El 20 de abril de 2016, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 483 la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, que contempla principalmente, los siguientes cambios:

- Eliminación de tipos de contrato: por tiempo fijo, a prueba, y enganche.
- La bonificación por desahucio se pagará de manera obligatoria en todos los casos en los cuales termine la relación laboral.
- Las utilidades distribuidas a los trabajadores, no podrán exceder de veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general. En caso de que el valor de estas supere el monto señalado, el excedente será entregado al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social.
- Para efectos de responsabilidades laborales se considerarán empresas vinculadas a las personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos y otras modalidades de asociación previstas en la ley, domiciliadas en el Ecuador, en las que una de ellas participe directamente en el capital de la otra en al menos un porcentaje equivalente al 25% del mismo y serán subsidiariamente responsables, para los fines de las obligaciones contraídas con sus trabajadoras o trabajadores.
- El ministerio de relaciones laborales podrá establecer a través de acuerdo ministerial límites a las brechas salariales entre la remuneración máxima de gerentes generales o altos directivos y la remuneración más baja percibida dentro de la respectiva empresa.

Las pensiones mínimas de invalidez, vejez y de incapacidad permanente total o absoluta, se establecerá de acuerdo al tiempo aportado, en proporción al salario básico unificado y de acuerdo a la tabla detallada en la Ley.

Otros.

El 14 de junio de 2016, se establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, US\$223,400 para el ejercicio 2016 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2016 se establece la no obligatoriedad de contar con la certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

El 24 de octubre de 2016, se expidieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- La actividad económica de la compañía que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.
- Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.
- Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.
- Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:

- Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.
- Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.
- Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizada en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.
- Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Además en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- Se agrega la exoneración de los rendimientos financieros por inversiones a plazo fijo en valores de renta fija y depósitos a plazo fijo mayor a un año para sociedades, efectuadas a partir del año 2016.
- Se incluye la exoneración a las utilidades originadas en la enajenación directa o indirectas de acciones, participaciones y otros derechos de capital obtenidas en transacciones realizadas en bolsas de valores ecuatorianas hasta por una fracción básica desgravada del pago de impuesto a la renta de personas naturales.

No aplicará el límite del 20% de deducibilidad de los pagos por concepto de regalías, servicios administrativos, servicios técnicos, de consultoría y similares; en caso de operaciones con partes relacionadas locales, siempre y cuando les corresponda la misma tarifa impositiva, excepto en el caso de aplicación del beneficio por reinversión de utilidades.

**27. SANCIONES.**

**De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.**

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015.

**De otras autoridades administrativas.**

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015.

**28. CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.**

Al 31 de diciembre de 2016, la Compañía procedió a ajustar sus estados financieros del año inmediato anterior como sigue:

Reformulación del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2014.

	Saldos previamente reportados	Ajustes	Saldos ajustados
<b>Inventarios (a)</b>	670,856	(39,968)	630,888
<b>Pasivos:</b>			
<b>Pasivos no corrientes (b)</b>			
Obligaciones por beneficios definidos	194,005	74,397	268,402
	Saldos previamente reportados	Ajustes	Saldos ajustados
<b>Patrimonio:</b>			
Otros resultados integrales (b)	21,284	(74,397)	(53,113)
Resultados acumulados (a) y (b)	939,489	(39,968)	899,521
	960,773	(74,397)	886,376

**COSMÉTICOS E-COS S.A.****Notas a los Estados Financieros****(Expresadas en U.S. dólares)**

Reformulación del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2015.

	Saldos previamente reportados	Ajustes	Saldos Ajustados
Inventarios (a)	774,461	(97,559)	676,902
<b>Pasivos:</b>			
<b>Pasivos no corrientes (b)</b>			
Obligaciones por beneficios definidos	229,520	61,701	291,221
<b>Patrimonio:</b>			
Otros resultados integrales (b)	18,688	(57,536)	(38,848)
Resultados acumulados (a) y (b)	1,219,725	(101,724)	1,118,001
	1,238,413	(159,260)	1,079,153

Reformulación del Estado de Resultado Integral al 31 de diciembre del 2015.

	Saldos previamente reportados	Ajustes	Saldos Ajustados
Costo de ventas (a)	(1,485,989)	(57,591)	(1,543,580)
<b>Gastos:</b>			
Gastos de administración (b)	(402,925)	(4,165)	(407,090)

- (a) Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, la Compañía procedió a ajustar sus estados financieros por errores contables identificados en tales períodos y acogiéndose a lo que establece la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 8) determina que se ajusten los estados financieros anteriormente reportados. La corrección corresponde a una actualización del costo de venta del año.
- (b) Al 31 de diciembre del 2016, la Compañía considerando las reformas realizadas por el IASB a septiembre de 2014, en sus "Mejoras anuales a las NIIF Ciclo 2012 - 2014" en el cual modificó el párrafo 83 de la NIC 19 "Beneficios a los empleados", procedió a determinar sus nuevos pasivos por obligaciones por beneficios definidos (jubilación patronal y desahucio) con las nuevas tasas de descuento en función a la modificación del párrafo citado, afectando a sus estados financieros más antiguos.

**29. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.**

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (abril 10, 2017), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

**30. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2016 han sido aprobados por la Administración de la Compañía en abril 10 de 2017 y serán presentados a los Accionistas para su aprobación. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por la Junta de Accionistas sin modificaciones.

---

## Apéndice al Informe de los Auditores Independientes

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además como parte de nuestra auditoría:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y, realizamos procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos, obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, falseamiento o la vulneración del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por parte de la Administración del supuesto de negocio en marcha y en base a la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no relaciones con eventos o condiciones que puedan proyectar una duda importante sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, estamos obligados a llamar la atención en nuestro informe de auditoría de las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son insuficientes, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos futuros o condiciones pueden causar que la entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las operaciones subyacentes y eventos en una forma que logre su presentación razonable, obteniendo suficiente evidencia apropiada de auditoría respecto de la información financiera de la entidad para expresar una opinión sobre los estados financieros. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría de la entidad. Somos los únicos responsable de nuestra opinión de auditoría.
- Nos comunicamos con los encargados de la Administración en relación con, entre otras cosas, el alcance y el momento de la auditoría y los resultados de auditoría importantes, incluidas posibles deficiencias significativas en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.
- También proporcionamos a los encargados de la Administración una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos relevantes con respecto a la independencia, y hemos comunicado todas las relaciones y otros asuntos que puedan soportarla.
- A partir de las comunicaciones con los encargados de la Administración, determinamos aquellos asuntos que eran de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual y por lo tanto son los asuntos clave de auditoría. Describimos estos asuntos en nuestro informe de auditoría a menos que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente estos asuntos o cuando, en circunstancias extremadamente raras, determinamos que un asunto no debe ser comunicado en nuestro informe debido a posibles consecuencias adversas que superen los beneficios de interés público del mismo.